Zarzal - Valle del Cauca, 9 de noviembre de 2026

PROCESO COMPETITIVO MZ-ESAL004 DE 2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN – RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 092 DE 2017)
(ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD – ESAL)

FECHA DE ELABORACIÓN			**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**TIPO DE CONVENIO**
09	11	2026	SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
BPIM NO.			2024768950006	
NOMBRE DEL PROYECTO			FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE (Adulto Mayor – Discapacidad) EN ZARZAL" meta "SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"	
OBJETO DEL CONVENIO:			AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017. – COMPETITIVO.	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:			**YAKELINE RADA CHAVERRA** Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social	
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (APORTES DEL MUNICIPIO).			CDP NÚMERO: 909 FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/09/2026 VALOR DEL CDP: $144.049.579 (aporte municipal previsto para este convenio: $65.292.906) RUBRO: 2.3.2.02.02.009.096; FUENTE 1.2.3.2.20	
DURACIÓN			Veintiséis (26) días hábiles contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 22 de diciembre de 2026. Fecha de inicio prevista en el estudio previo: 13 de noviembre de 2026, sujeta al cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
PLAZO DE LIQUIDACIÓN.			La liquidación del convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
LUGAR DE EJECUCION.			El convenio se ejecutará en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca.	
VALOR DEL CONVENIO.			El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por LA ALCALDIA MUNICIPAL más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de aporte de contrapartida.	

Códigos UNSPSC	91111900 Servicios de cuidado temporal 85121500 Servicios de prestadores de cuidado primario 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición 93131700 Programas de salud

Condiciones para Participar

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

a. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).
b. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el municipio. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.
c. La duración de la persona jurídica nacional no deberá ser inferior al plazo indicado en la experiencia general.
d. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento suscrito por el respectivo órgano directivo, para presentar la oferta y celebrar el convenio, por un valor mínimo al que corresponde al presente proceso.
e. Estar registrada en el SECOP II, medio a través del cual se acreditan los indicadores definidos en esta invitación, conforme al artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROCESO ESAL 004 DE 2026

CONCEPTO COMPONENTE ALIMENTICIO	BENEFICIARIOS	DIAS	TOTAL DE RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MEDIAS NUEVES	30	26	780	$ 4.028	$ 3.141.840
ALMUERZO	30	26	780	$ 14.309,67	$ 11.161.543
MEDIAS TARDES	30	26	780	$ 4.028	$ 3.141.840
TOTAL					**$ 17.445.223**

ITEM	PROFESIONAL	PERFIL	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.	1	$ 5.150.000	$ 6.849.500
2	NUTRICIONISTA	Profesional en nutrición	1	$ 1.760.000	$ 2.340.800
3	FISIOTERAPEUTA	Profesional en fisioterapia	1	$ 2.700.000	$ 3.591.000
4	GERONTOLOGO	Profesional universitario o tecnólogo en gerontología	1	$ 2.700.000	$ 3.591.000
5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Técnico laboral Auxiliar en Enfermería.	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869

6	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO	Bachiller con experiencia	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
7	BACHILLER CON CERTIFICACIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
8	TALLERISTA	Bachiller con experiencia	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
9	TALLERISTA	Bachiller con experiencia	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
TOTAL					**$ 36.376.645**

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Rollos de papel higiénico triple hoja	UNIDAD	52	$ 3.074	$ 159.848
Detergente en polvo por libra	LIBRA	4	$ 12.561	$ 50.244
Blanqueador desinfectante por litro	LITRO	5	$ 6.890	$ 34.450
Limpiador desinfectante para pisos con aroma	LITRO	12	$ 16.536	$ 198.432
Paquetes de bolsa de basura x10 unid	PAQUETE	13	$ 5.565	$ 72.345
Jabon liquido para manos x litro	UNIDAD	7	$ 19.080	$ 133.560
Guantes de latex talla M Y L	UNIDAD	4	$ 12.720	$ 50.880
Toallas papel para manos x 450 und	UNIDAD	16	$ 26.500	$ 424.000
Liquido limpia vidrios por litro	LITRO	3	$ 12.508	$ 37.524
Jabón lavaplatos x 500 ml	UNIDAD	11	$ 8.798	$ 96.778
Quitagrasa x 500 ml	UNIDAD	4	$ 17.172	$ 68.688
Esponja para lavar platos	UNIDAD	11	$ 2.968	$ 32.648
Esponja de brillo para ollas	UNIDAD	11	$ 1.590	$ 17.490
Gorros desechables x unidad	UNIDAD	13	$ 477	$ 6.201
servilletas paquete x 200 unidades	UNIDAD	7	$ 7.950	$ 55.650
TOTAL				**$ 1.438.738**

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tiras De Prueba para Glucómetro x 50	UNIDAD	1	$ 86.920	$ 86.920
Lancetas para pruebas de glucometria	UNIDAD	1	$ 39.750	$ 39.750
Caja tapabocas x 50 unid	CAJA	3	$ 26.235	$ 78.705
Caja de guantes talla M x 100 unid	CAJA	3	$ 38.001	$ 114.003
Batas desechables multiuso x 10 und	PAQUETE	1	$ 62.858	$ 62.858
Diclofenaco gel al 1% x 30 gr	UNIDAD	3	$ 24.698	$ 74.094
Micropore Cinta Piel 3 cm	UNIDAD	3	$ 12.190	$ 36.570
TOTAL				**$ 492.900**

DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Foami escarchado, lámina tamaño pliego 70 x 90 cm, colores surtidos	Pliego	50	$ 12.000	$ 600.000,00
Foami liso, lámina tamaño pliego 70 x 90 cm, colores surtidos	Pliego	50	$ 6.000	$ 300.000,00
Barra de silicona caliente gruesa, aprox.	Unidad	20	$ 2.400	$ 48.000,00

11-12 mm, transparente				
Silicona líquida para manualidades, presentación 60 cc	Frasco	10	$ 6.800	$ 68.000,00
Pistola eléctrica para silicona caliente, tamaño mediano/grande	Unidad	2	$ 22.500	$ 45.000,00
Pegante escolar tipo Ega/Colbón, presentación aproximada 250 g	Frasco	3	$ 15.000	$ 45.000,00
Papel bond blanco tamaño oficio, 75 g, resma x 500 hojas	Resma	3	$ 30.800	$ 92.400,00
Papel bond blanco tamaño carta, 75 g, resma x 500 hojas	Resma	3	$ 27.800	$ 83.400,00
Tijeras escolares con punta roma, 5 pulgadas	Unidad	15	$ 2.500	$ 37.500,00
Legajador de cartón, tamaño oficio, para archivo	Unidad	30	$ 3.900	$ 117.000,00
Carpeta plástica para conservación y almacenamiento de trabajos, tamaño carta/oficio	Unidad	30	$ 3.900	$ 117.000,00
Saca ganchos metálico/plástico para oficina	Unidad	3	$ 5.200	$ 15.600,00
Caja de clips metálicos estándar, 100 unidades	Caja	3	$ 3.100	$ 9.300,00
Marcador permanente negro, punta fina/media	Unidad	20	$ 6.800	$ 136.000,00
Perforadora metálica de dos huecos, capacidad aproximada 20 hojas	Unidad	3	$ 18.800	$ 56.400,00
Resaltadores fluorescentes, colores surtidos	Unidad	12	$ 3.900	$ 46.800,00
Tabla de apoyo/planillera plástica, tamaño oficio, con gancho sujetador	Unidad	2	$ 10.000	$ 20.000,00
Marcador permanente negro de punta gruesa	Unidad	12	$ 5.200	$ 62.400,00
Lápiz de grafito HB, cuerpo de madera	Unidad	20	$ 2.100	$ 42.000,00
Borrador blanco escolar, tamaño estándar	Unidad	15	$ 1.500	$ 22.500,00
Sacapuntas plástico con depósito	Unidad	15	$ 1.500	$ 22.500,00
Cartulina plana, diferentes colores, tamaño 70 x 100 cm aprox.	Pliego	20	$ 5.000	$ 100.000,00
Papel silueta, colores surtidos, presentación estándar	Pliego	20	$ 1.500	$ 30.000,00
Papelillo/papel seda para manualidades, colores surtidos	Pliego	20	$ 1.500	$ 30.000,00
Papel crepé, diferentes colores, tamaño 50 x 200 cm	Pliego	20	$ 1.800	$ 36.000,00
Cartulina de colores, tamaño pliego, diferentes colores	Pliego	20	$ 2.300	$ 46.000,00
Pintura acrílica para manualidades, presentación 60 cc, colores surtidos	Frasco	15	$ 8.300	$ 124.500,00
Cartón cartulina/cartón paja, tamaño pliego 70 x 100 cm	Pliego	40	$ 8.300	$ 332.000,00
Escarcha para manualidades, colores surtidos, presentación 1 libra	Libra	7	$ 29.400	$ 205.800,00
Papel chino/papel seda para manualidades, tamaño pliego, colores surtidos	Pliego	20	$ 1.800	$ 36.000,00
Cinta adhesiva transparente de empaque, rollo grande 48 mm x 100 m aprox.	Rollo	5	$ 12.000	$ 60.000,00
Cinta adhesiva transparente delgada, 12 mm x 40 m aprox.	Rollo	10	$ 3.000	$ 30.000,00
Pinceles para manualidades, diferentes tamaños y formas	Unidad	15	$ 2.300	$ 34.500,00

Lapicero de tinta negra, cuerpo plástico, punta media	Unidad	24	$ 1.800	$ 43.200,00
Bisturí manual con mango plástico y cuchilla intercambiable, 18 mm	Unidad	10	$ 6.700	$ 67.000,00
Regla plástica rígida de 50 cm	Unidad	4	$ 10.500	$ 42.000,00
Palitos de paleta de madera, paquete x 100 unidades	Paquete	10	$ 6.700	$ 67.000,00
Palos de pincho, 30 cm, paquete x 100 unidades	Paquete	10	$ 4.500	$ 45.000,00
Lana para manualidades, colores surtidos, madeja	Madeja	15	$ 7.500	$ 112.500,00
Fique/cabuya para trabajos y manualidades, presentación en rollo x 100m	Rollo	10	$ 15.800	$ 158.000,00
Cartulina negra, tamaño pliego 70 x 100 cm .	Pliego	15	$ 4.500	$ 67.500,00
Marcador permanente blanco o lápiz especial para escritura sobre superficies oscuras	Unidad	4	$ 6.000	$ 24.000,00
Plastilina escolar en barra, colores surtidos, presentación individual	Barra	20	$ 2.300	$ 46.000,00
Papel bond de colores, 75 g, tamaño carta, colores surtidos	Hoja	100	$ 700	$ 70.000,00
TOTAL				**$ 3.793.800,00**

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
Alquiler de inmueble (se deberá contar con un espacio adecuado que permita la realización de las actividades con los adultos mayores, para el suministro de los alimentos, la respectiva señalización del lugar, equipos de seguridad y atención de emergencias para logará una adecuada prestación de los servicios básicos del centro vida)	Mes	1,33	$ 4.320.000,00	$ 5.745.600

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gasto alimentario: medias nueves, almuerzos y medias tardes para treinta (30) personas mayores durante veintiséis (26) días hábiles de atención	Global	1	$ 17.445.223	$ 17.445.223
2	Recurso humano: equipo de nueve (9) personas por un (1) mes y diez (10) días	Global	1	$ 36.376.645	$ 36.376.645
3	Insumos de aseo por el plazo de ejecución	Global	1	$ 1.438.738	$ 1.438.738
4	Insumos de botiquín de primeros auxilios por el plazo de ejecución	Global	1	$ 492.900	$ 492.900
5	Insumos de papelería, reconocidos por una única vez	Global	1	$ 3.793.800	$ 3.793.800
6	Arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Centro Vida	Mes	1,33	$ 4.320.000	$ 5.745.600
	TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				**$ 65.292.906**

1. DE LOS APORTES

1.1. APORTES DEL MUNICIPIO:

El municipio aportará la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS

NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($65.292.906) M/CTE., teniendo en cuenta lo establecido en la disponibilidad NUMERO: 909 del 23 de septiembre de 2026, monto que se desembolsará mediante la modalidad de actas parciales mensuales.

1.1.1. **CONDICIÓN GENERAL PARA LOS DESEMBOLSOS:**

El Valor que será transferido a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad será de la siguiente manera:

Cada desembolso se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio asignado.

Para el desembolso, la ESAL deberá presentar la factura o cuenta de cobro y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social Integral y parafiscales de su personal vinculado al convenio, conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la Entidad, respetando el principio de pago oportuno del Estatuto Contractual.

Los desembolsos se efectuarán mediante actas parciales, de conformidad con lo previsto en los estudios previos y previa certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del convenio.

Los desembolsos que por este concepto le efectúe el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca a la ESAL, se realizarán mediante transacción bancaria. Los giros se realizarán exclusivamente a la cuenta bancaria certificada por la ESAL, cuyo titular debe ser la misma entidad.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Valor total de la operación.
g. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

1.1.2. **ACCIONES DESARROLLADAS CON CARGO A LOS APORTES DEL MUNICIPIO**.

COMPONENTE DE GASTO ALIMENTICIO

Este componente garantiza el apoyo nutricional (alimentación sana y balanceada) de acuerdo a los requerimientos (proteico –calórico) que permita mejorar la seguridad alimentaria de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

El operador deberá suministrar la alimentación de los adultos mayores beneficiarios durante los días de atención definidos en las especificaciones técnicas del estudio previo, durante la vigencia del convenio, de acuerdo a la minuta establecida por el profesional de nutrición.

Los alimentos deben ser preparados y entregados en el punto establecido para la atención

de los adultos mayores, en mesa, conservando los protocoles de bioseguridad.

COMPONENTE DE GASTO DE RECURSO HUMANO

Para el adecuado funcionamiento del programa se requiere de personal que ejecute actividades propias de direccionamiento seguimiento y ejecución dentro de las instalaciones necesarias para el funcionamiento integral del Centro Vida.

COMPONENTE GASTOS TRAMITES DE SALUD, RECREACION, ASEO Y OTROS

Con el fin de brindar una atención integral se deben contemplar puntos adicionales no menores a la ejecución del convenio, haciendo que la atención sea de calidad y completa para ello se debe tener en cuenta:

1.2. APORTES POR PARTE DE LA ESAL:

La ESAL aportará como contrapartida la suma que ofrezca en dinero o en especie, de conformidad a lo establecido en el decreto 092 de 2017. Se hará la adjudicación a ésta siempre que cumpla los requisitos técnicos y que su ofrecimiento sea igual o superior al 5% del valor total del convenio de asociación, esto es, no inferior a TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($3.436.469) M/CTE., cifra que resulta de despejar el aporte mínimo sobre el valor total conformado por el aporte municipal de $65.292.906 más el de la ESAL.

El valor de los aportes de la ESAL, no disminuirá el valor de los aportes del municipio.

En caso de que los aportes sean en especie, deberá incluirse, como mínimo, las siguientes actividades:

ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL:

Personal adicional que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades específicas del programa, y que mejore las condiciones de eficiencia y eficacia y minimizando los riesgos en la ejecución del convenio, así:

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jornada recreativa	Jornada	1
2	Psicólogo.	Mes	1,33

ACCIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

se entiende por esto el conjunto de actividades que permitan fortalecer las acciones de acompañamiento durante AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA. A través de la experiencia y buenas prácticas de la ESAL.

ITEM	DESCRIPCION	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	REQUISITOS	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Jornada recreativa, cultural y de integración social orientada a la promoción del envejecimiento activo, la salud mental y el bienestar físico de los adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del SISBÉN, beneficiarios del Centro Vida del Municipio de Zarzal. Esta actividad busca fomentar la participación comunitaria, el esparcimiento, la estimulación cognitiva y el desarrollo de habilidades motrices a través de dinámicas lúdicas, expresiones artísticas y espacios de integración en un entorno seguro, accesible y adaptado a sus necesidades sociodemográficas y de salud.	Organización y ejecución de un encuentro grupal que reunirá a los adultos mayores beneficiarios adscritos al Centro Vida del Municipio de Zarzal, en el cual se llevará a cabo una jornada lúdico-recreativa dirigida por un tallerista o facilitador profesional capacitado en atención a la tercera edad. Durante la jornada se realizarán talleres participativos, dinámicas de integración, ejercicios de estimulación cognitiva y motriz, actividades artísticas y juegos tradicionales adaptados. Asimismo, se dispondrá de la logística integral para el desarrollo del evento, garantizando espacios de descanso, punto de	Se deberá contar con un tallerista o profesional capacitado en el manejo de la tercera edad que dirigirá las dinámicas lúdicas y de estimulación, debiendo la entidad adjuntar como requisitos de cumplimiento la planilla de asistencia debidamente diligenciada con firma o huella de los beneficiarios y el correspondiente informe con registro fotográfico de la actividad.	Jornada.	1		

		hidratación constante y refrigerio saludable para todos los asistentes.					
2	Prestación de atención Psicológica	Atención personalizada de cada adulto mayor del centro vida del municipio de zarzal valle del cauca Identificación de patologías y el manejo emocional de cada adulto mayor del centro vida del municipio de zarzal valle del cauca Proyección de manejo del tiempo libre y actividades de producción y progreso a nivel socio económico de cada adulto mayor del centro vida del municipio de zarzal valle del cauca.	Profesional en Psicología Experiencia en atención a población adulta mayor.	Mes.	1,33		

NOTA: La ESAL proponente deberá indicar en su oferta económica el valor unitario y total de cada una de las anteriores actividades, so pena de rechazo de la propuesta.

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR.

Dando alcance al objeto del presente proceso de selección objetiva y convocatoria pública.

Que de conformidad con la Ley 1276 de 2009, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, es una competencia que le corresponde al ente territorial.

Que los programas entorno a actividades a servicios de atención y protección integral al adulto mayor, corresponde directamente con el cumplimiento de las metas de los proyectos contenidos en el plan de desarrollo 2024-2027, cuya meta es que el municipio de Zarzal – Valle del Cauca brinde atención y protección integral a las personas adultas mayores, mediante servicios sociales, asistenciales y de acompañamiento, que garanticen sus derechos, mejoren su calidad de vida y promuevan su bienestar, inclusión y dignidad.

Que no existe una relación conmutativa, ni instrucciones precisas que indican la forma como la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad debe cumplir con el objeto del convenio, toda vez que es ésta quien coordina, realiza y desarrolla cada una de las actividades. Por consiguiente, la entidad estatal con la suscripción del convenio de asociación no está adquiriendo un bien o servicio, toda vez que únicamente busca desarrollar unas actividades contenidas en nuestro plan de desarrollo en beneficio de la población zarzaleña.

Así las cosas, lo que se pretende con la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACION, es que este ente administrativo cumpla las funciones y competencias que le corresponden a la luz del ordenamiento jurídico y constitucional, a la vez que,
alcanza los objetivos plasmados en el plan de desarrollo " 2024-2027 sin adquirir bien o servicio, o ejecutando obras para sí misma, sino aunando esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para que, en unión con el ente territorial, desarrolle las actividades y servicios de atención y protección integral al adulto mayor, para los habitantes del municipio de Zarzal – Valle del Cauca.

NOTA 1: Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La ESAL, constituyen la contribución en dinero por parte del Municipio necesaria para desarrollar el objeto previsto.

NOTA 2. Para la presentación de oferta y ejecución del convenio, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en el presente documento de análisis de conveniencia y oportunidad, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

3.1. ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

La ESAL, deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades de servicio de cada uno de los componentes de las actividades a desarrollar, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en el anexo técnico, que hacen parte integral del mismo en el marco de lo establecido de la ley 1276 de 2009.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1. Elaborar el plan operativo del programa de bienestar al adulto mayor en el marco del presente convenio con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión del Convenio.
2. Garantizar la calidad de los productos contratados y servicio prestado
3. Cumplir con el aporte pactado.
4. Realizar en estricto cumplimiento el cronograma de ejecución, todo cambio deberá ser avalado por el supervisor del convenio.
5. Entregar insumos y prestar los servicios conforme a la ficha técnica, el cambio de ellos deberá ser avalado por el supervisor.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal durante la vigencia del convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Zarzal Valle según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
8. Constituir las garantías para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.
10. Mantener actualizado su domicilio donde se ejecuta el convenio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
16. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Municipio, para la ejecución de este.
17. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ZARZAL, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta Entidad.
19. Abstenerse de ceder este Convenio.
20. Informar al Municipio los subcontratos que suscriba para desarrollar las actividades del convenio y entregarle, para su publicación en el SECOP II, la información relativa a la existencia y representación legal del subcontratista y a los pagos realizados, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
21. Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
22. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.

4. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convenido.

3. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Municipio y por una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro.
4. Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.
5. Facilitar la información que se requiera para el cumplimiento de los logros esperados con el Convenio.
6. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a CONVENIO DE ASOCIACIÓN conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

En efecto, la modalidad corresponderá a Contratación especial con ESAL a la luz del Decreto. 092/2017, mediante proceso competitivo (art. 4).

La Entidad definirá y publicará en SECOP II (módulo Régimen Especial) los requisitos habilitantes como es el caso de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

En el procedimiento competitivo adelantado, la entidad definirá un plazo razonable para presentar observaciones a la invitación, con el fin que los interesados y veedurías se pronuncien acerca de su contenido técnico, económico y jurídico, de tal manera que, al guardarse silencio, se entenderá la conformidad con los mismos. En el evento de presentarse observaciones, las mismas serán resueltas de manera oportuna.

De igual manera, se definirá un plazo razonable para la presentación de las ofertas y su respectiva evaluación conforme a los criterios establecidos en la invitación.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los **convenios de asociación** son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 10 del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Zarzal. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

En esta dirección, El artículo 355 de la Constitución Política establece que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."
En este sentido, el Consejo de Estado[1] conceptuó:

"*En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.*

Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar."

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la Administración Municipal con la contratación es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad.

En este orden de ideas, para realizar el proceso de contratación aquí descrito, el Decreto 092 de 2017 reglamentó *"la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 señala en el artículo 5° : "*la celebración de convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

Igualmente señala que, de resultar múltiples entidades sin ánimo de lucro que estén dispuestas a realizar un compromiso en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Señala además que "los convenios de asociación son distintos de los contratos del inciso segundo del *artículo 355 de la Constitución Nacional mencionados en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y que estos convenios se rigen por los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto en estudio."*

En esta dirección, el decreto 092 establece **la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL**, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el artículo 5º del decreto 092 de 2017: "***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio***."

En efecto, la Administración Municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un **PROCEDIMIENTO COMPETITIVO**, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, para lo cual elevará **CONVOCATORIA PUBLICA**, a través de la plataforma **SECOP II**, dirigida a todos los

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Enrique Arboleda Perdomo, 25 de septiembre de 2008. No. De radicación *11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)*

interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establezca la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Por su parte, el mismo artículo del citado Decreto, indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Aunado a lo anterior la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del Convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos jurídicos habilitantes son de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no los acredita, la propuesta será considerada no habilitada.

La ESAL proponente deberá acreditar los requisitos con su propuesta, así:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con la atención integral a los adultos mayores, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b) Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y quince (15) años más.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

d) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto, esto es, la atención integral a los adultos mayores, de tal manera que le permita a la ESAL celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido de la presente invitación.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801

de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

10. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

11. REDAM

El Municipio consultará y verificará, a través del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM– (plataforma oficial redam.gov.co), la situación del (i) representante legal del proponente persona jurídica; (ii) los representantes legales de cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales; y (iii) la proponente persona natural, según corresponda. La consulta se efectuará en la etapa de verificación de requisitos habilitantes y antes de la adjudicación, con fundamento en la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación.

12. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO IDONEIDAD

En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el Municipio en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad, que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida.

La Entidad tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

A. Identidad y coincidencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y Objeto del convenio a ser celebrado.
B. La entidad privada sin ánimo de lucro, en sus documentos constitutivos deben definir el área de interés de su acción, la cual está relacionada con el objeto del convenio.

13. EXPERIENCIA.

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a. **EXPERIENCIA GENERAL: La ESAL debe acreditar que su término de duración no es inferior** al plazo de ejecución del convenio y quince (15) años más.

b. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) proponente deberá acreditar máximo un (1) convenio o contrato ejecutado y debidamente recibido, cuyo objeto contractual corresponda a servicios de atención integral a los adultos mayores. El contrato o convenio aportado para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del valor del aporte del municipio en el

presente proceso de selección.

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones de convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en los cuales se describa el objeto contractual y que es inherente al proyecto.
Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

Deberá presentar en la propuesta el contrato o la certificación o actas de liquidación de convenios ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso.

En el caso de que la experiencia sea haya obtenido en consorcio o unión temporal se tomara la sumatoria del valor ejecutado según su porcentaje de participación.

Los convenios deberán tener fecha de terminación antes del cierre del presente proceso, por lo cual el oferente deberá aportar acta de terminación a satisfacción del convenio.

13.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del convenio o contrato
- Número del convenio o contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el convenio se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del convenio.
- La fecha de terminación del convenio.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del convenio incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener del documento expedida por el ente contratante, podrá aporta copia del convenio o contrato.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido en los presentes documentos, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

14. INDICADORES

A través de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario

medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.
Para dar cumplimiento a la primera fase del procedimiento competitivo, los indicadores se definen y miden así: (i) idoneidad, con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos, que deben acreditar un objeto relacionado con la atención integral a las personas mayores, y con la acreditación del equipo mínimo señalado en la tabla de capacidad del personal; (ii) experiencia, con el convenio o contrato exigido en el numeral de experiencia y los documentos allí relacionados; (iii) eficacia, con la certificación, el acta de terminación o el acta de liquidación de ese mismo convenio o contrato, que debe dar cuenta de su ejecución a satisfacción; (iv) eficiencia y (v) economía, con el valor del aporte ofrecido por la ESAL, que reduce el costo público por persona mayor atendida y constituye el criterio de ponderación de esta invitación; y (vi) manejo del Riesgo, con los indicadores de liquidez y endeudamiento calculados sobre los estados financieros del último cierre, como medida de la capacidad de la ESAL para sostener la operación del Centro Vida mientras se tramitan los desembolsos. Los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia y manejo del Riesgo son de verificación habilitante; los de eficiencia y economía se califican con el criterio de ponderación.

14.1. VERIFICACION DE LOS INDICADORES

La verificación de éstos será un criterio HABILITANTE O NO HABILITANTE.

Verificación de los indicadores, de la invitación, los indicadores a los que se refiere la presente invitación serán verificados en los documentos que se relacionan a continuación:

1. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (artículos 34, 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1314 de 2009 y Decreto 2420 de 2015).
2. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
3. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	RESULTADO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual 2
Endeudamiento	Pasivo total/activo total	Menor o igual al 0.20

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. La verificación de los indicadores financieros de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

15. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL Y SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (Criterio evaluativo habilitante).

La ESAL debe allegar documentos donde se acredite las calidades académicas y especificas del equipo misional con el que cuenta, desde el aspecto técnico y administrativo, necesario para cumplir con la actividad planteada el plan de desarrollo del Municipio con el objetivo de lograr la atención de los adultos mayores que harán parte del Centro Vida del municipio de Zarzal.

Para ello debe acreditar el siguiente personal - HABILITANTE

CARGO	PERFIL	CUMPLE/ NO CUMPLE
DIRECCION ADMINISTRATIVA (1)	Profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.	x
NUTRICIONISTA (1)	Profesional en nutrición y dietética.	x
FISIOTERAPEUTA (1)	Profesional en fisioterapia.	x
GERONTOLOGO (1)	Profesional universitario o tecnólogo en gerontología.	x
AUXILIAR DE ENFERMERIA (1)	Técnico laboral Auxiliar en Enfermería.	x
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO (1)	Bachiller con experiencia.	x
BACHILLER CON CERTIFICACIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (1)	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos.	x
TALLERISTA (2)	Bachiller con experiencia	x

16. CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas, siempre que cumplan los requisitos habilitantes.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL	**Puntaje Máximo 1.000**
PUNTAJE TOTAL	**1.000 PUNTOS**

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte el mayor Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL.

A los demás oferentes, el puntaje se les otorgará en forma proporcional y descendente, mediante la aplicación de una regla de tres simple.

El Municipio podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual aplicará únicamente el criterio de ponderación definido en este numeral, a partir del cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación.

17. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

1. No anexar los documentos denominados arriba descrito o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de cumple como de asignación de puntaje.
2. No hacer ningún ofrecimiento de aporte para la asociación.
3. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en la invitación pública.
5. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En caso de empate, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta con el lleno de los requisitos entre los empatados.
2. Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo (balotas).

19. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la convocatoria.

20. SUPERVISION.

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar se designará al Supervisor del Convenio, funcionario quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, quien hará parte de la unidad interna de seguimiento y control que exige el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y verificará el cumplimiento de las metas del plan operativo, la calidad de la atención y la correcta inversión de los aportes de ambas partes.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.

No aplica, por tratarse de un convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017, al cual no se extienden los criterios diferenciales de la Ley 2069 de 2020 ni la limitación de convocatorias del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previstos para los procesos del Estatuto General de Contratación.

22. CRONOGRAMA (TÉRMINOS PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS).

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN	12 de noviembre de 2026 a las 8:00 Am	SECOP II – https://community.secop.gov.co
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LA INVITACION	12 de noviembre de 2026 a las 04:00 p.m	SECOP II – https://community.secop.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES	12 de noviembre de 2026 a las 05:00 p.m	SECOP II – https://community.secop.gov.co
PLAZO LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS-CIERRE	13 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm	SECOP II – https://community.secop.gov.co
APERTURA DE OFERTAS Y PUBLICACION DE LA LISTA DE OFERENTES	13 de noviembre de 2026 a las 5:01 pm	SECOP II – https://community.secop.gov.co
PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR	17 de noviembre de 2026 a las 10: 00 am	SECOP II – https://community.secop.gov.co
TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME	18 de noviembre de 2026 a las 10: 00 am	SECOP II – https://community.secop.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION FINAL	18 de noviembre de 2026 a las 2:00 pm	SECOP II – https://community.secop.gov.co
ELABORACION Y FIRMA DE LA MINUTA DEL CONVENIO	18 de noviembre de 2026 a las 3:00 pm	SECOP II – https://community.secop.gov.co

23. VEEDURÍA CIUDADANA:

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

24. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

25. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de este convenio se aplican, por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

6.2. Dada la naturaleza de las actividades del convenio se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del convenio, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna a

LA ESAL que para los efectos de la siguiente matriz de riesgos se denomina el Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el convenio o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el convenio (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias poscontractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del convenio.	Improbable	Menor	Menor	Si	Municipio de Zarzal	Revisión permanente de las exigencias técnicas del convenio a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del convenio.	Improbable	Menor	Menor	Si	Municipio de Zarzal	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Municipio de Zarzal	Verificación que el objeto del convenio se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

26. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SERIEDAD DE LA OFERTA: Este amparo se deberá constituir por una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la oferta; Con una vigencia igual a 2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el presente convenio, la ESAL constituirá a favor el MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del convenio y sus obligaciones vigentes, durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos:

A-CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONVENIO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más.

B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del convenio y una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más a partir de la terminación del convenio.

C– CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONVENIO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más.

D- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONVENIO y por un término igual a la duración del convenio. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo la tomadora debe ser la ESAL, los asegurados deben ser la ESAL y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de la ESAL y sus subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extramatrimoniales, que sean causados a los terceros.

27. CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio de Zarzal – Valle del Cauca revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, tanto del representante legal como de sus órganos directivos, falsedad de documentos entre otros, los cuales inhabilitarán la propuesta.

Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituyen causales de rechazo, además de las nombradas, las siguientes:

1. Cuando la ESAL participe o tenga interés en más de una propuesta.
2. No incluir en el objeto social de la ESAL, actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso o no cumplir con la con la duración exigida en la Invitación Pública, al momento del cierre del presente proceso.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio propio.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para

obligarse.

5. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación.
7. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
8. Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información, la ESAL no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

Elaboró y Proyectó:	**Revisó y Aprobó:**
VÁSQUEZ SÁNCHEZ CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S. – Asesor externo de contratación Alexander Ramírez Ospina – Abogado Externo Julián Orlando Salamanca Pedroza – Aspectos Técnicos.	